



Reglamento Interno de Convivencia

Educativa (RICE)

COLEGIO ANTARES DE ALERCE



**CONVIVENCIA
ESCOLAR**
COLEGIO ANTARES
ALERCE



INDICE

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.....	5
1. Identificación general del establecimiento.....	5
2. Identificación institucional	5
3. Misión institucional.....	5
4. Visión institucional	6
5. Declaración de valores.	6
II. MARCO NORMATIVO Y PRINCIPIOS.....	7
6. Fuentes normativas	7
7. Principios del reglamento de convivencia escolar	10
III. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	12
8. Derechos, obligaciones y deberes de los estudiantes.....	12
9. Derechos y deberes de los apoderados.....	13
10. Derechos y deberes del equipo directivo	14
11. Derechos y deberes de los docentes.....	15
12. Derechos y deberes de los asistentes de la educación.....	15
IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO	16
13. Funcionamiento general del establecimiento	16
14. Mecanismos de comunicación con la comunidad educativa	17
15. Proceso de admisión	18
16. Presentación personal y uso del uniforme.	18
17. Uso de espacios y dependencias.	19
V. GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	20
18. Definición de Convivencia Escolar.....	20



19.	Objetivos del manual de convivencia escolar	20
20.	Equipo de convivencia escolar y sus funciones	21
21.	Gestión Colaborativa de los Conflictos	22
22.	Participación estudiantil	24
VI. SISTEMA DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA		26
23.	Tipificación de faltas	26
24.	Clasificación de faltas (leves, graves y gravísimas)	26
25.	Factores agravantes y atenuantes	29
26.	Medidas formativas y pedagógicas	30
27.	Medidas disciplinarias.....	30
28.	Debido proceso	31
VII. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.....		35
29.	Principios y Procedimientos generales de actuación.	35
30.	Protocolo de gestión de conflictos escolares.	37
31.	Protocolo de maltrato escolar	39
32.	Protocolo de vulneración de derechos.....	42
33.	Protocolo de abuso sexual.....	46
34.	Protocolo de accidentes escolares	49
35.	Protocolo de salidas pedagógicas	51
36.	Protocolo de salud mental integral.....	53
37.	Protocolo de desregulación emocional y conductual (DEC).....	56
ANEXO: ORIENTACIONES PROTOCOLO DEC PRÁCTICAS PARA DOCENTES (USO EN AULA)		59
38.	Protocolo de convivencia digital y uso de tecnología	60
39.	Protocolo Ley Tea – Inclusión Y Protección De Derechos De Estudiantes Con Condición Del Espectro Autista (Ley 21.545)	66



40. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes embarazadas, madres y padres.....	69
41. Protocolo De Entrevistas Por Vía Remota	72
42. Protocolo de actuación ante situaciones de seguridad y eventos críticos .	73
VIII. SEGURIDAD Y BIENESTAR ESCOLAR.....	77
43. Prevención de riesgos	77
44. Higiene y salud escolar.....	77
IX. DIFUSIÓN, APLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL	78
45. Aprobación del manual	78
46. Difusión a la comunidad educativa	78
47. Actualización y revisión	78



I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

1. Identificación general del establecimiento

Nombre: Colegio Particular Antares de Alerce.

Comuna: Puerto Montt

Dirección: Carlos Pezoa Veliz #1045

Teléfono: (56) 65 2 276046

Enseñanza: Pre-básica-Enseñanza básica-)

Categoría: Particular Subvencionado.

2. Identificación institucional

El Colegio Particular Subvencionado gratuito “Antares de Alerce”, atiende en sus aulas a alumnos/as desde el Primer Ciclo de Transición (Prebásica) a 8º año básico en su servicio diurno

Los Niveles de enseñanza en los que se despliega el servicio educativo del Colegio son: Prebásica, Educación Básica, Actualmente cuenta con 10 cursos, distribuidos en:

- 1 Primer Nivel de Transición (Prekínder).
- 1 Segundo Nivel de Transición (Kínder).
- 8 Cursos de Educación Básica (1 curso por Nivel).

3. Misión institucional

Misión de nuestro Establecimiento:

“Educar niños, jóvenes con una sólida formación académica, asegurando un desarrollo pleno de sus capacidades, promoviendo valores y actitudes que les permitan construir y concretar su proyecto de vida.

Procuramos generar aprendizajes de calidad respetando la diversidad en un ambiente inclusivo, preparando a nuestros alumnos y alumnas para proseguir



estudios e integrarse a la sociedad en forma constructiva y responsable”.

4. Visión institucional

Visión de nuestro Establecimiento:

“Convertirnos en un Colegio de Calidad al servicio de los niños y jóvenes de la Comuna de Puerto Montt, ejerciendo liderazgo educativo; siendo reconocidos en la comuna por sus resultados académicos y por una sólida formación integral entregada a nuestros alumnos y alumnas”

5. Declaración de valores.

En nuestro Proyecto Educativo Institucional tenemos valores que rigen nuestro actuar como Institución. Esta declaración promueve, orienta y articula acciones que favorezcan la formación de las y los estudiantes y la práctica frecuente de valores que ayuden en la convivencia escolar.

Honestidad: Se entiende como la virtud que caracteriza a las personas por el respeto a las buenas costumbres, a los principios morales y a los bienes ajenos.

Respeto: Valorando sus derechos y su libertad, respetando opiniones, tolerando, teniendo un sentido de equipo, desde un clima que propicia la igualdad.

Autoestima: Es la idea o pensamiento que tenemos a cerca de nosotros mismos y está basada en variadas experiencias que hemos tenido respecto a nosotros mismos y nuestras capacidades.

Interculturalidad: La diversidad cultural debe constituir el escenario que posibilite el enriquecimiento cultural basado en la educación intercultural, la tolerancia, y en el rescate y fortalecimiento de las propias tradiciones culturales.

Responsabilidad: la capacidad de los alumnos de ser consecuentes de sus actos y sobre todas las cosas conscientes de sus actos, fomentar esta consciencia moral, le permite la toma de decisiones aceptando y/o asumiendo las



consecuencias o resultado de ellas.

Solidaridad: La solidaridad es un valor que se puede definir como la toma de conciencia de las necesidades de los demás y el deseo de contribuir y de colaborar para su satisfacción. Actuar con los demás en forma desinteresada, siendo positivo, compartiendo.

II. MARCO NORMATIVO Y PRINCIPIOS

6. Fuentes normativas

- Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Decreto N° 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales.
- Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño)
- Decreto, N° 873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre los Derechos Humanos.
- Ley N° 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación Parvulario, básica y media y su fiscalización (LSAC).
- Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación
- Ley N° 20.248, que establece la ley de subvención escolar preferencial (LSEP)
- Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurno y otros cuerpos legales.
- Ley 19.418 que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- Ley N° 21.040, que crea el sistema de educación pública (Ley NEP)



- Decreto con Fuerza de la Ley N°2. De 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de ley N° 1, de 2005 (Ley General de Educación).
- Ley N°20.845, de inclusión escolar
- Decreto con fuerza de Ley N° 2, de 1998 Ley de Subvenciones)
- Decreto con Fuerza de Ley N°1, (Estatuto Docente).
- Decreto Supremo N° 315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimiento educacionales de educación Parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO).
- Decreto Supremo N° 112, DE 1999, DEL Ministerio de Educación, que establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1° y 2° año de enseñanza media, ambas modalidades.
- Decreto N° 83 Exento, de 1997, del Ministerio de Educación, que reglamenta calificación y promoción de alumnos (as) de 3° y 4° año de enseñanza media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación.
- Decreto Supremo n° 313 incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con el Ley n° 16.744. (año 1972) Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Prevención Social.
- Decreto N°511 Exento, de 1997, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica.
- Decreto Supremo N°24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares.
- Decreto supremo N° 215, de 2009, del Ministerio de Educación, (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).
- Decreto N° 2.169 Exento, de 2007, del Ministerio de Educación, que



aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para la educación básica y media de adultos.

- Decreto Supremo N° 524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos/as.
- Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de Centros de Padres y apoderados.
- Circular N°1, de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para los establecimiento educacionales municipales y particular subvencionado.
- Circular N° 2, de 13 de marzo de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales particulares pagados.
- Circular N° 3, DE 26 de agosto de 2013, de la Superintendencia de Educación, para establecimiento de administración delegada, regulados en el Decreto Ley N°
- 3.166 de 1980, del Ministerio de Educación.
- Ordinario N° 768, de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el en el ámbito de la educación.
- Ordinario N° 476, de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza Instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.
- Ordinario Circular N° 1.663, de 16 diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre los modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- Resolución Exenta N° 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases de modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
- Ordinario Circular N° 0379, de 07 de marzo, de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del



Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 0182, de 08 de abril de 2014, del Superintendente Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.

- Resolución Exenta N° 193, DE 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- Ley 21545, ley TEA.

7. Principios del reglamento de convivencia escolar

Dignidad del Ser Humano. Tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes nimaltratos psicológicos

Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente. Se manifiesta en el deber especial del cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

No discriminación Arbitraria. Se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, del principio de diversidad, interculturalidad y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

Legalidad. Obligación de actuar de conformidad a la legislación vigente, bajo dos dimensiones: la primera exige que las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, y la segunda implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales y mediante el procedimiento determinado en el mismo.



Justo y racional procedimiento. Las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Enfoque preventivo en Convivencia Educativa: La convivencia escolar será abordada desde un enfoque preventivo, promoviendo acciones formativas, el desarrollo de habilidades socioemocionales y la generación de un clima escolar positivo.

Proporcionalidad. Las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula y deben ser proporcionales a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Privilegiando las de carácter formativo, pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial.

Transparencia. El reglamento Interno debe resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los actores de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.

Participación. Garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. La participación se manifiesta a través del Comité de Buena Convivencia, o Consejo escolar, Centros de Padres y Centros de alumnos.

Autonomía y Diversidad. Se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

Responsabilidad. Todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes. Deber común de todos es brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación, respetar el Reglamento Interno, proyecto educativo y todas las normas del establecimiento.



III. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

8. Derechos, obligaciones y deberes de los estudiantes

Los estudiantes tienen derecho a:

- Recibir una formación integral, que considere el desarrollo académico, personal y valórico, en un ambiente seguro y saludable.
- Ser tratados con respeto, dignidad y sin discriminación, resguardando su identidad, integridad y privacidad.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Reglamento de Evaluación.
- Expresar opiniones, inquietudes y discrepancias de manera respetuosa, a través de los canales establecidos.
- Ser atendidos oportuna y adecuadamente por los distintos estamentos del establecimiento.
- Participar en actividades educativas, formativas y de representación, según sus capacidades e intereses.
- Recibir orientación académica y personal acorde a sus necesidades.
- Conocer oportunamente fechas, contenidos, criterios y resultados de evaluaciones.
- Ser evaluados conforme a la normativa vigente.
- Justificar inasistencias por motivos debidamente acreditados.
- Acceder a beneficios como el Seguro Escolar en caso de accidente.
- Utilizar responsablemente los espacios y recursos del establecimiento.
- Contar con un debido proceso en la investigación de faltas y derecho a apelación.

Los estudiantes tienen como obligación:

- Cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia y reglamentos vigentes.
- Mantener un trato respetuoso y sin discriminación hacia todos los miembros de la comunidad educativa.



- Cuidar la infraestructura, materiales y recursos del establecimiento.
- Asumir responsablemente sus deberes académicos y formativos.
- Mantener una conducta, lenguaje y presentación personal acordes a su calidad de estudiante.
- Respetar horarios de ingreso, salida y desarrollo de la jornada escolar.
- Cumplir normas de seguridad y autocuidado dentro y fuera del establecimiento.
- Evitar conductas de riesgo, agresiones o conflictos, privilegiando el diálogo y los conductos regulares.
- Cumplir con tareas, evaluaciones y materiales en los plazos establecidos.
- Respetar la privacidad de los demás, evitando registros sin consentimiento.
- No utilizar dispositivos electrónicos sin autorización pedagógica.
- Asumir las consecuencias de sus actos y reparar las faltas cometidas.

Los estudiantes deben:

- Asistir regularmente a clases y participar en actividades académicas y formativas.
- Mantener disciplina y una convivencia basada en el respeto mutuo.
- Actuar con responsabilidad, honestidad, solidaridad y autocuidado.
- Cumplir con normas relacionadas al uso de uniforme, higiene y presentación personal.

9. Derechos y deberes de los apoderados

Los apoderados tienen derecho a:

- Recibir información oportuna, clara y veraz sobre el proceso educativo de su pupilo.
- Ser escuchados y atendidos por docentes y directivos, respetando los canales formales.
- Conocer los reglamentos, evaluaciones y normativas del establecimiento.



- Participar en instancias formales como reuniones, subcentros y centro de padres.
- Ser informados de medidas disciplinarias y ejercer derecho a apelación.

Los apoderados deben:

- Conocer, respetar y cumplir el Proyecto Educativo y el Manual de Convivencia.
- Apoyar el proceso formativo y académico del estudiante.
- Asistir a citaciones, entrevistas y reuniones convocadas por el establecimiento.
- Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Supervisar el cumplimiento de deberes escolares, presentación personal y asistencia del estudiante.
- Responder por daños materiales ocasionados por su pupilo.
- Respetar los conductos regulares y canales formales de comunicación.
- Justificar inasistencias y participar activamente en la formación del estudiante.

10. Derechos y deberes del equipo directivo

El equipo directivo debe:

- Liderar y gestionar el establecimiento, promoviendo la mejora continua.
- Velar por la calidad educativa en los ámbitos pedagógico y formativo.
- Supervisar y acompañar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Promover el desarrollo profesional del personal.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa institucional vigente.



El equipo directivo tiene derecho a:

- Recibir un trato respetuoso por parte de la comunidad educativa.
- Ejercer sus funciones conforme a la normativa vigente.
- Proponer iniciativas que contribuyan al desarrollo del establecimiento.

11. Derechos y deberes de los docentes

Los docentes deben:

- Planificar, desarrollar y evaluar los procesos de enseñanza conforme a la normativa vigente.
- Promover aprendizajes significativos y formación valórica en los estudiantes.
- Adecuar estrategias pedagógicas según las características de los estudiantes.
- Mantener comunicación permanente con apoderados.
- Cumplir funciones administrativas y pedagógicas propias de su rol.
- Favorecer un clima de respeto y convivencia positiva.

Los docentes tienen derecho a:

- Recibir respeto y respaldo en el ejercicio de su labor.
- Ejercer autonomía pedagógica dentro del marco institucional.
- Desarrollarse profesionalmente y capacitarse.
- Trabajar en un ambiente adecuado y de sana convivencia.

12. Derechos y deberes de los asistentes de la educación

Los asistentes de la educación tienen derecho a:

- Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio.
- Desarrollar su trabajo en condiciones adecuadas.
- Participar en instancias del establecimiento y procesos de capacitación.



Los asistentes de la educación deben:

- Apoyar la labor docente y el funcionamiento del establecimiento.
- Cumplir las funciones asignadas con responsabilidad.
- Colaborar en el cuidado, formación y atención de los estudiantes.
- Favorecer un ambiente de respeto y convivencia positiva.

IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

13. Funcionamiento general del establecimiento

Régimen de jornada escolar

El establecimiento funciona bajo régimen de Jornada Escolar Completa, considerando los siguientes horarios:

Educación Básica (1° a 8°):

- Ingreso: 08:05 hrs.
- Inicio de clases: 08:10 hrs.
- Salida: 15:30 hrs.
- Horario de colación: 13:10 a 13:50 hrs.

Educación Parvularia (Nivel de transición 1 y 2 – Pre-kinder y Kinder)

- Jornada Kinder: 08:10 a 12:30 hrs.
- Jornada pre-kinder: 13:30 a 17:00 hrs.

Puntualidad

- El ingreso posterior a las 08:15 hrs. será considerado atraso. Los estudiantes atrasados permanecerán en el hall hasta el horario autorizado de ingreso a clases.
- La reiteración de atrasos será registrada y dará lugar a citación de apoderado y medidas formativas progresivas.



- Los atrasos posteriores a recreos deberán ser justificados mediante Inspectoría.

Permanencia y retiros

- Los estudiantes deberán permanecer en el establecimiento durante toda la jornada escolar.
- Solo podrán salir a almorzar quienes cuenten con autorización formal del apoderado.
- El retiro anticipado debe ser realizado exclusivamente por el apoderado y registrado por Inspectoría.
- No se permitirá el retiro de estudiantes durante recreos o períodos de colación.

14. Mecanismos de comunicación con la comunidad educativa

El establecimiento dispone de canales formales de comunicación con apoderados:

- Aplicación Lirmi Familia (en donde se remiten, comunicaciones, mensajes personales, notas, anotaciones del libro de clases, certificados, etc.).
- Correo electrónico institucional para todos los alumnos
- Teléfono del Colegio: +56 9 93599671
- Correos de Contacto:
 1. direccion@colegioantaresalcerce.cl
 2. convivenciaescolar@colegioantaresalcerce.cl
 3. utp@colegioantaresalcerce.cl
 4. inspectoria@colegioantaresalcerce.cl

Estos medios constituyen las vías oficiales para la entrega de información académica, formativa y administrativa.



15. Proceso de admisión

El establecimiento adscribe al Sistema de Admisión Escolar (SAE), mecanismo centralizado establecido por el Ministerio de Educación, que regula el proceso de postulación y asignación de cupos en establecimientos que reciben financiamiento del Estado. Este sistema garantiza un acceso transparente, equitativo y sin discriminación arbitraria, permitiendo a las familias postular libremente. En este contexto, el colegio no realiza procesos de selección propios, ajustándose íntegramente a la normativa vigente, y la matrícula implica la aceptación del Proyecto Educativo Institucional y de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.

16. Presentación personal y uso del uniforme.

16.1 Uniforme escolar

El uso del uniforme institucional es obligatorio para todos los estudiantes, constituyendo un elemento de identidad, orden y pertenencia al establecimiento.

El uniforme oficial corresponde a las siguientes prendas:

- **Varones:** polar institucional, polera institucional, pantalón gris tradicional y zapatos negros.
- **Damas:** falda institucional, polera institucional, zapatos negros, calcetas o ballerinas grises, accesorios de color institucional (burdeos) y polar institucional. Durante el período de invierno podrán utilizar pantalón gris.
- **Educación Física:** buzo institucional, zapatillas deportivas, polera blanca tipo polo y útiles de aseo personal.

Todas las prendas deben estar debidamente marcadas para su identificación.

El uso del uniforme deberá ser correcto durante toda la jornada escolar y en actividades oficiales del establecimiento. El incumplimiento de esta normativa será registrado y podrá dar lugar a medidas formativas, incluyendo citación de apoderado.



16.2 Higiene y presentación personal

Los estudiantes deberán mantener una adecuada higiene y presentación personal, acorde a su condición de estudiante, considerando:

- Aseo personal diario.
- Uñas limpias, cortas y sin esmalte.
- Cabello limpio y ordenado, evitando cortes o estilos no acordes al contexto escolar.
- Prohibición de maquillaje, accesorios llamativos u otros elementos ajenos al uniforme.

El incumplimiento de estas disposiciones será abordado mediante medidas formativas progresivas, en conjunto con el apoderado.

17. Uso de espacios y dependencias.

Los estudiantes deberán hacer uso adecuado de los espacios del establecimiento, considerando:

- Respetar normas de seguridad en salas, patios y espacios comunes.
- Utilizar correctamente los implementos deportivos y educativos.
- Evitar conductas de riesgo o uso indebido de infraestructura.
- Cuidar el mobiliario y equipamiento del colegio.

El establecimiento promoverá el autocuidado, la convivencia respetuosa y la prevención de accidentes, especialmente en actividades recreativas y deportivas.



V. GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

18. Definición de Convivencia Escolar

La convivencia escolar corresponde a la forma en que los integrantes de la comunidad educativa se relacionan entre sí, en un marco de respeto mutuo, inclusión, solidaridad y reconocimiento de la diversidad.

Se entiende como un proceso formativo, intencionado y permanente, que se enseña y se aprende en todos los espacios del quehacer escolar: aula, recreos, actividades extracurriculares, instancias de participación y en los distintos instrumentos de gestión institucional, tales como el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Mejoramiento Educativo (PME) y el presente Reglamento.

La convivencia escolar es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo, madres, padres y apoderados, quienes contribuyen a la construcción de un clima adecuado para el aprendizaje y el desarrollo integral.

19. Objetivos del manual de convivencia escolar

El presente Manual tiene como finalidad regular y promover una convivencia escolar basada en el respeto, la formación integral y el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa.

Sus objetivos son:

- Promover un clima de convivencia escolar positivo que favorezca los aprendizajes y el desarrollo socioemocional de los estudiantes.
- Fomentar valores institucionales, fortaleciendo la participación, la autoestima y las habilidades sociales.
- Prevenir conductas de riesgo, tales como consumo de alcohol y drogas, violencia escolar y otras situaciones que afecten el desarrollo integral de los estudiantes.



- Establecer normas, procedimientos y estrategias que regulen la vida escolar, asegurando el debido proceso.
- Difundir y aplicar la normativa vigente en materia de convivencia escolar.
- Apoyar el desarrollo de instancias educativas en modalidad presencial, remota o mixta, resguardando el respeto y la sana convivencia en todos los contextos.

20. Equipo de convivencia escolar y sus funciones

El Equipo de Convivencia Escolar es el encargado de planificar, coordinar e implementar acciones orientadas a promover una convivencia escolar positiva y prevenir situaciones de conflicto o violencia.

Funciones del Equipo:

- a) Asesorar y apoyar al Encargado de Convivencia Escolar.
- b) Realizar diagnósticos de convivencia en los distintos cursos.
- c) Diseñar e implementar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- d) Promover acciones preventivas frente a situaciones de violencia.
- e) Monitorear y evaluar las estrategias implementadas.
- f) Fomentar prácticas inclusivas, democráticas y respetuosas.
- g) Desarrollar estrategias de mediación y resolución pacífica de conflictos.
- h) Capacitar a docentes, asistentes y apoderados en convivencia escolar.
- i) Participar en la actualización del PEI y del Reglamento de Convivencia.

Propósito del Equipo:

- a) Fortalecer la gestión de la convivencia escolar en el establecimiento.
- b) Promover la participación activa de todos los actores de la comunidad educativa.



21. Gestión Colaborativa de los Conflictos

El establecimiento promoverá la gestión colaborativa de los conflictos como un enfoque formativo, orientado al desarrollo de habilidades socioemocionales, la responsabilidad individual y colectiva, y la construcción de relaciones basadas en el respeto y el diálogo.

Se entenderá el conflicto como una oportunidad de aprendizaje, inherente a la convivencia humana, que permite el desarrollo de competencias tales como la empatía, la comunicación efectiva, la resolución pacífica de diferencias y la toma de decisiones responsables.

21.1 Principios de la gestión de conflictos

La gestión de conflictos en el establecimiento se regirá por los siguientes principios:

- Enfoque formativo y pedagógico.
- Respeto por la dignidad de todas las personas involucradas.
- Promoción del diálogo y la escucha activa.
- Participación voluntaria y responsable de las partes.
- Búsqueda de soluciones justas, proporcionales y reparatorias.
- Confidencialidad en el tratamiento de la información.
- Prevención de la escalada del conflicto y de situaciones de violencia.

Etapas del abordaje de conflictos escolares

1. Detección del conflicto.
2. Intervención inicial.
3. Derivación.
4. Aplicación de medidas.
5. Seguimiento.



21.2 Estrategias de gestión colaborativa

El establecimiento implementará diversas estrategias orientadas a la gestión pacífica y colaborativa de los conflictos, entre las cuales se destacan:

- a) Mediación escolar: Proceso en el cual un tercero imparcial facilita el diálogo entre las partes, promoviendo acuerdos voluntarios.
- b) Negociación: Proceso directo entre las partes involucradas, orientado a alcanzar acuerdos mediante el diálogo.
- c) Arbitraje pedagógico: Intervención de un adulto responsable del establecimiento, quien orienta y resuelve el conflicto considerando criterios formativos y normativos.
- d) Prácticas restaurativas: Acciones orientadas a la reparación del daño causado, a tomar responsabilidades frente a sus conductas y la recomposición de las relaciones afectadas.
- e) Formación y capacitación del personal en convivencia escolar: El establecimiento promoverá la formación continua de sus funcionarios en materias de convivencia escolar, bienestar socioemocional e inclusión educativa. Estas instancias incluirán resolución de conflictos, regulación emocional y aplicación del reglamento.

21.3 Procedimiento general de actuación

- Ante situaciones de conflicto, el establecimiento considerará, de manera progresiva y según la naturaleza del caso, las siguientes acciones:
- Acoger y escuchar a las partes involucradas.
- Recabar antecedentes y comprender el contexto del conflicto.
- Promover instancias de diálogo mediado.
- Registrar la situación en los instrumentos formales del establecimiento.
- Informar oportunamente a los apoderados.
- Aplicar medidas formativas, proporcionales y pertinentes.



- Garantizar el derecho a apelación.

21.4 Enfoque preventivo

El establecimiento promoverá acciones sistemáticas de prevención de conflictos, tales como:

- Desarrollo de habilidades socioemocionales en el aula.
- Formación en resolución pacífica de conflictos.
- Generación de espacios de diálogo y participación.
- Fortalecimiento de una cultura de buen trato y respeto mutuo.

22. Participación estudiantil

El establecimiento promueve la participación activa, organizada y responsable de los estudiantes como un eje fundamental de su formación integral y desarrollo ciudadano.

La participación estudiantil constituye un espacio formativo que permite a los estudiantes ejercer sus derechos, expresar sus opiniones, desarrollar habilidades sociales y fortalecer valores democráticos, tales como el respeto, la responsabilidad, la inclusión y la colaboración.

22.1 Principios de la participación estudiantil

La participación se regirá por los siguientes principios:

- Respeto por la diversidad de opiniones.
- Participación democrática y representativa.
- Inclusión de todos los estudiantes, sin discriminación.
- Responsabilidad en la toma de decisiones.
- Vinculación con los valores del Proyecto Educativo Institucional.



22.2 Instancias de participación estudiantil

El establecimiento reconoce y promueve las siguientes instancias formales de participación:

- Consejo de Delegados de Curso

Instancia conformada por representantes de cada curso, que permite recoger opiniones, coordinar acciones y fortalecer la comunicación entre los estudiantes y el establecimiento.

- Asambleas Estudiantiles

Espacios de encuentro y deliberación donde los estudiantes pueden expresar sus opiniones, proponer iniciativas y participar en la toma de decisiones en materias que les afecten.

- Consejo de Curso

Instancia base de organización estudiantil, donde se promueve la participación directa, la reflexión grupal y la construcción de acuerdos de convivencia al interior del curso.

22.3 Funciones de la participación estudiantil

Las instancias de participación estudiantil tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- Representar los intereses, necesidades e inquietudes de los estudiantes.
- Promover la participación activa y responsable en la vida escolar.
- Fomentar el desarrollo del pensamiento crítico, el diálogo y la resolución pacífica de conflictos.
- Colaborar en la construcción de un clima de convivencia escolar positivo.
- Proponer iniciativas y actividades que contribuyan al bienestar de la comunidad educativa.



VI. SISTEMA DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

23. Tipificación de faltas

Se entenderá por falta toda acción u omisión que contravenga las normas de convivencia escolar establecidas en el presente Reglamento Interno, afectando el adecuado desarrollo del proceso educativo, el clima escolar o la integridad física y/o psicológica de los miembros de la comunidad educativa.

Las faltas podrán ser abordadas mediante medidas formativas, reparatorias y disciplinarias, las cuales podrán aplicarse de manera individual o combinada, considerando siempre un enfoque formativo y de desarrollo integral del estudiante.

Asimismo, se promoverá la gestión colaborativa de los conflictos, privilegiando el diálogo, la mediación y la resolución pacífica como primera estrategia de intervención, especialmente en situaciones que no revistan gravedad.

Las medidas adoptadas deberán considerar:

- La edad y etapa de desarrollo del estudiante
- El contexto en que ocurre la falta
- El grado de responsabilidad
- La reiteración de la conducta
- El impacto en la comunidad educativa

24. Clasificación de faltas (leves, graves y gravísimas)

Las faltas se clasifican en **leves, graves y gravísimas**, de acuerdo con su intensidad, reiteración y consecuencias.



Tipo de falta	Ejemplos	Medidas Formativas	Medidas Disciplinarias
Leve	<ul style="list-style-type: none">• Atrasos ocasionales o reiterados• Uso incorrecto o incompleto del uniforme• Interrumpir la clase (hablar sin autorización, hacer ruidos)• Uso de celular u otros dispositivos sin autorización• No traer materiales o tareas• Comer en clases sin permiso• Levantarse constantemente del puesto sin autorización• No seguir instrucciones simples del docente• Lenguaje informal inapropiado (no ofensivo)• Desorden en la sala o espacios comunes• No cuidar materiales propios o del colegio (sin daño intencional)• Jugar bruscamente sin intención de dañar• Copiar tareas entre compañeros (no evaluaciones)• Tirar basura fuera de lugar	Reflexión guiada, trabajo formativo, mediación simple, servicio comunitario básico	Amonestación verbal o escrita, comunicación al apoderado
Grave	<ul style="list-style-type: none">• Falta de respeto verbal a docentes o compañeros (insultos, burlas directas)• Copiar o hacer trampa en evaluaciones• Mentir de forma deliberada a un adulto del establecimiento• Dañar infraestructura o materiales (rayados, romper objetos)• Salir del establecimiento o sala sin autorización• Incumplimiento reiterado de normas leves• Agresiones verbales reiteradas entre estudiantes• Exclusión social intencionada (inicio de conductas de hostigamiento)• Uso inadecuado de redes sociales vinculado al colegio (sin llegar a ciberbullying grave)	Servicio comunitario, tutoría, mediación formal, apoyo psicosocial	Citación apoderado, suspensión, carta de compromiso



	<ul style="list-style-type: none">• Grabar o tomar fotos sin consentimiento dentro del establecimiento• Amenazas verbales sin ejecución• Empujones, golpes leves o juegos violentos• Portar elementos peligrosos sin uso (ej: corta cartón sin intención de agredir)• Fumar cigarrillos o vapeadores dentro o en cercanías del colegio• Incumplimiento de sanciones previas o acuerdos• Fuga de clases (hacer “la cimarra” interna o externa)		
Gravísima	<ul style="list-style-type: none">• Agresiones físicas intencionales (peleas, golpes con daño)• Bullying sistemático (físico, verbal o psicológico)• Cyberbullying (difusión de contenido humillante, amenazas online)• Amenazas graves (de muerte, daño físico serio)• Robo o hurto dentro del establecimiento• Extorsión o coerción entre estudiantes• Acoso escolar (incluye acoso sexual)• Abuso o connotación sexual (tocaciones, insinuaciones graves)• Porte, uso o amenaza con armas (reales o simuladas)• Consumo, porte o tráfico de drogas o alcohol• Llegar bajo efectos de sustancias• Incendios o intento de incendio• Daño grave a infraestructura (romper vidrios, mobiliario importante)• Agresión a docentes o funcionarios• Discriminación grave (racismo, xenofobia, homofobia explícita)• Difusión de contenido íntimo o sexual de otros estudiantes• Falsas denuncias graves que afecten la integridad de otros• Abandono del establecimiento en contexto de riesgo (ej: fuga que compromete seguridad)	Plan de intervención, derivación profesional	Suspensión, Denuncia, Condicionalidad, Cancelación de matrícula o expulsión,



	• Participación en situaciones delictivas dentro o fuera del colegio que afecten a la comunidad educativa		
--	---	--	--

25. Factores agravantes y atenuantes

La determinación de medidas considerará factores que influyen en la responsabilidad del estudiante, permitiendo una aplicación justa, proporcional y contextualizada.

Circunstancias atenuantes

Se consideran aquellas que disminuyen el grado de responsabilidad:

- Reconocimiento oportuno de la falta
- Manifestación de arrepentimiento sincero
- Ausencia de antecedentes disciplinarios
- Edad, inmadurez o desarrollo psicoemocional
- Actuar bajo presión o provocación
- Reparación voluntaria del daño causado
- Situaciones personales o familiares que afecten su conducta
- Diagnóstico o tratamiento psicológico acreditado

Circunstancias agravantes

- Se consideran aquellas que aumentan la responsabilidad:
- Reiteración de la conducta
- Intencionalidad o premeditación
- Participación de terceros inducidos
- Ocultamiento de información o mentira
- Falta de arrepentimiento
- Aprovechamiento de condiciones de vulnerabilidad de otros
- Impacto negativo en la comunidad educativa
- Uso de medios peligrosos o violencia



26. Medidas formativas y pedagógicas

Las medidas formativas tienen como finalidad promover el aprendizaje, la reflexión y el desarrollo de habilidades socioemocionales.

Se consideran:

- Trabajo formativo: elaboración de trabajos reflexivos, investigaciones o actividades educativas vinculadas a la falta
- Servicio comunitario: acciones que beneficien a la comunidad educativa
- Servicio pedagógico: apoyo académico a otros estudiantes o colaboración con docentes
- Programas de tutoría: acompañamiento personalizado o grupal
- Derivación a apoyo psicosocial: intervención profesional en caso necesario

Estas medidas buscan que el estudiante:

- Tome conciencia de sus actos
- Asuma responsabilidad
- Repare el daño causado
- Fortalezca su desarrollo personal y social

27. Medidas disciplinarias

Las medidas disciplinarias tienen como objetivo regular la conducta, resguardar la convivencia y garantizar el funcionamiento del establecimiento.

Se aplicarán de manera gradual y proporcional:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Comunicación al apoderado
- Citación al apoderado
- Carta de compromiso
- Suspensión temporal



- Condicionalidad de matrícula
- Cancelación de matrícula o expulsión

Medidas excepcionales

Se aplicarán en casos de alta gravedad o reiteración:

- Acortamiento de jornada
- Calendarización académica
- Suspensión prolongada con apoyo pedagógico

Estas medidas deberán estar debidamente fundamentadas y consensuadas con el apoderado cuando corresponda.

28. Debido proceso

El debido proceso es un derecho consagrado en la Constitución Política de la República de Chile, que garantiza a toda persona un procedimiento justo, racional y transparente frente a la adopción de decisiones que puedan afectar sus derechos. En el ámbito escolar, este principio se aplica a la gestión de la convivencia, asegurando que toda medida disciplinaria se adopte mediante procedimientos claros, informados y respetuosos de los derechos de los estudiantes. Su implementación resguarda la objetividad, la proporcionalidad y el carácter formativo de las decisiones institucionales

28.1 Etapas del procedimiento

- Detección e información de la falta: Ante cualquier hecho que pudiera constituir una infracción al Reglamento Interno, cualquier integrante de la comunidad educativa tendrá la obligación de informar oportunamente a las autoridades correspondientes. Esta comunicación deberá realizarse de manera formal, ya sea mediante registro en el libro de clases, correo institucional o informe escrito, permitiendo dejar constancia del hecho



detectado.

En esta primera etapa, el establecimiento evaluará preliminarmente la situación, considerando su gravedad, el posible riesgo para la comunidad educativa y la necesidad de activar protocolos específicos. Asimismo, se podrán adoptar medidas de resguardo inmediatas, cuando la situación así lo amerite, con el fin de proteger a los involucrados.

- Inicio del proceso e investigación: Una vez recepcionada la información, se dará inicio formal al proceso mediante la notificación al estudiante y a su apoderado. Dicha notificación deberá realizarse de manera clara y fundada, informando los hechos que se investigan, las normas presuntamente infringidas y las posibles medidas disciplinarias aplicables. En los casos de faltas graves o gravísimas, esta notificación deberá efectuarse de manera presencial, dejando registro de la instancia y comunicando expresamente el derecho a presentar descargos. El plazo para la presentación de dichos descargos será de cinco días hábiles, contados desde la notificación formal.

Cuando el estudiante o su apoderado no asistan a la citación o se nieguen a firmar la notificación, esta será enviada mediante carta certificada al domicilio registrado. Transcurridos tres días hábiles desde su envío, se entenderá por notificada, iniciándose desde ese momento los plazos correspondientes.

En situaciones en que la falta pudiera implicar sanciones como la expulsión o cancelación de matrícula, el establecimiento podrá aplicar una medida cautelar de suspensión por un máximo de cinco días hábiles. Esta medida podrá ser objeto de reconsideración dentro del plazo de tres días hábiles por parte del apoderado.

- Desarrollo de la investigación: El proceso investigativo tendrá carácter objetivo, imparcial y debidamente documentado. Para ello, se recabarán antecedentes mediante entrevistas, declaraciones y revisión de evidencias,



asegurando que toda la información relevante sea considerada antes de adoptar una decisión. El establecimiento deberá conformar un expediente que contenga todos los antecedentes del caso, incluyendo actas, informes, registros de entrevistas, hoja de vida del estudiante y cualquier otro documento pertinente.

En situaciones de mayor gravedad, se incorporarán además evidencias como fotografías, registros audiovisuales, informes técnicos o antecedentes externos, según corresponda.

La investigación deberá resguardar la confidencialidad del proceso y el trato digno hacia todos los involucrados, evitando la exposición innecesaria de los estudiantes y procurando que el procedimiento se desarrolle en un ambiente de respeto.

- Término de la investigación y resolución: Una vez finalizada la investigación, el establecimiento procederá a determinar si corresponde la aplicación de una medida disciplinaria o el sobreseimiento del caso. Esta decisión deberá ser fundada, proporcional a la falta cometida y coherente con las disposiciones del Reglamento Interno.

El estudiante y su apoderado serán citados para informarles el resultado del proceso, explicando de manera clara la medida adoptada y los fundamentos que la sustentan. Asimismo, se les informará el derecho a solicitar la revisión o apelación de la medida, dentro de los plazos establecidos.

En caso de inasistencia a esta instancia, la notificación se realizará mediante carta certificada, entendiéndose por efectuada en los mismos términos señalados anteriormente para el inicio del proceso.

- Derecho a descargos y apelación: Durante el procedimiento, el estudiante y su apoderado tendrán derecho a presentar sus descargos, aportar antecedentes y solicitar la incorporación de pruebas que estimen pertinentes. Este derecho constituye una garantía esencial del debido



proceso y deberá ser resguardado en todas sus etapas.

Una vez comunicada la medida disciplinaria, el apoderado podrá solicitar su reconsideración mediante presentación escrita dirigida a la autoridad correspondiente. El plazo para ello será de cinco días hábiles en general y de quince días hábiles en caso de sanciones de expulsión o cancelación de matrícula.

El establecimiento deberá responder a esta solicitud de manera fundada, dentro de un plazo máximo de diez días hábiles, comunicando por escrito la decisión adoptada, la cual tendrá carácter definitivo.

- Aplicación de la medida: La medida disciplinaria se hará efectiva una vez concluido el proceso, ya sea por resolución de la apelación o por el vencimiento de los plazos sin que esta haya sido presentada. En todos los casos, deberá dejarse constancia formal de la medida en la hoja de vida del estudiante.

Junto con la aplicación de la medida, el establecimiento podrá definir acciones de seguimiento y acompañamiento, especialmente en aquellos casos en que se requiera fortalecer el proceso formativo del estudiante y prevenir la reiteración de la conducta.

28.2 Garantías del procedimiento

Durante todo el proceso se garantizará el respeto a los derechos fundamentales del estudiante, incluyendo el derecho a ser informado oportunamente, a ser oído, a presentar pruebas y a recibir un trato digno y respetuoso. Asimismo, se resguardará la confidencialidad de los antecedentes y la imparcialidad en la toma de decisiones.

Estas garantías permiten asegurar que el procedimiento no solo cumpla con las exigencias normativas, sino que también se desarrolle en coherencia con los principios formativos que orientan la convivencia escolar.



28.3 Enfoque formativo y gestión colaborativa de conflictos:

El establecimiento promoverá, en todas las etapas del proceso, la resolución pacífica y colaborativa de los conflictos, priorizando instancias de diálogo, mediación y acuerdos reparatorios entre las partes. Este enfoque busca no solo resolver la situación puntual, sino también fortalecer habilidades socioemocionales y la responsabilidad individual.

En este sentido, las medidas disciplinarias serán consideradas como un último recurso, privilegiando siempre intervenciones de carácter formativo que contribuyan al aprendizaje y desarrollo integral del estudiante, salvo en aquellos casos en que la gravedad de la falta haga necesaria una acción inmediata.

VII. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

29. Principios y Procedimientos generales de actuación.

El presente procedimiento establece los lineamientos generales que orientan la actuación del establecimiento frente a situaciones que afecten la convivencia escolar, la integridad física o psicológica de los estudiantes, o el cumplimiento de las normas institucionales.

Principios orientadores

- Interés superior del niño, niña y adolescente
- Debido proceso
- Proporcionalidad
- Enfoque formativo
- No discriminación
- Confidencialidad



Procedimiento general: Ante cualquier situación que no tenga su protocolo propio, que este a su vez integrado en la tipificación de las faltas, se seguirá el siguiente procedimiento.

1. **Detección o denuncia**

Cualquier miembro de la comunidad puede informar un hecho.

2. **Registro**

Se deja constancia formal en los instrumentos del establecimiento.

3. **Evaluación inicial**

Se determina gravedad y tipo de situación.

4. **Medidas de resguardo inmediatas**

Protección del estudiante involucrado.

5. **Comunicación a apoderados**

Información oportuna según el caso.

6. **Activación de protocolo específico (si corresponde)**

Solo en situaciones que lo requieran.

7. **Aplicación de medidas formativas o disciplinarias**

Según reglamento interno.

8. **Derivación externa (si corresponde)**

Redes de apoyo, salud, OPD, tribunales, etc.

9. **Seguimiento**

Monitoreo del caso y cierre.

Responsables y plazos:

Los protocolos establecidos en el presente reglamento se regirán por criterios generales de actuación que permiten asegurar una respuesta oportuna, coordinada y coherente por parte del establecimiento.

Estos criterios establecen responsables y plazos referenciales para las distintas etapas de intervención, sin perjuicio de que cada protocolo específico pueda contemplar ajustes según la naturaleza y gravedad de la situación.



En todos los casos, se deberá resguardar el debido proceso, el interés superior del estudiante y la proporcionalidad de las medidas adoptadas. El siguiente cuadro sistematiza los plazos generales de los protocolos.

Etapa del proceso	Responsable principal	Plazo referencial
Detección de la situación	Cualquier funcionario del establecimiento	Inmediato
Comunicación e informe inicial	Funcionario que detecta / Docente / Inspectoría	Dentro de las primeras 24 horas
Activación del protocolo	Equipo de convivencia escolar / Dirección	Dentro de 24 horas desde la toma de conocimiento
Intervención inicial	Equipo de convivencia escolar	Dentro de 24 a 48 horas
Aplicación de medidas formativas o disciplinarias	Dirección / Equipo de convivencia escolar	Dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles
Seguimiento del caso	Profesor jefe / Equipo de convivencia / Dirección	Según evolución del caso
Cierre del proceso	Equipo de convivencia escolar / Dirección	Una vez cumplidas las medidas y verificada la resolución

30. Protocolo de gestión de conflictos escolares.

1. Definición: Se entenderá por conflicto escolar toda situación de desacuerdo, tensión o confrontación entre miembros de la comunidad educativa, especialmente entre estudiantes, que no constituya una vulneración grave de derechos ni un hecho de carácter delictual. Estos conflictos pueden manifestarse mediante discusiones, desacuerdos, conflictos relacionales, provocaciones o malentendidos propios de la convivencia cotidiana.

2. Objetivo: El presente protocolo tiene como finalidad promover la resolución pacífica de los conflictos, favoreciendo el desarrollo de habilidades socioemocionales, la responsabilidad por los propios actos y el respeto mutuo, en coherencia con el enfoque formativo del establecimiento.



3. Criterios de aplicación: Este protocolo será aplicable en aquellas situaciones en que no exista una asimetría significativa de poder entre las partes involucradas, no se evidencien vulneraciones graves de derechos, ni existan daños físicos relevantes. En caso de detectarse elementos de mayor gravedad, tales como agresiones reiteradas, intimidación sistemática o situaciones de vulneración, se deberá activar el protocolo específico correspondiente.

4. Procedimiento de actuación:

- a) Ante la detección de un conflicto, el adulto responsable deberá intervenir de manera oportuna, procurando inicialmente contener la situación para evitar su escalamiento. Esto puede implicar la separación momentánea de los involucrados y la generación de un espacio adecuado para abordar lo ocurrido.
- b) Posteriormente, se realizará un proceso de escucha activa de las partes, asegurando que cada estudiante pueda expresar su versión de los hechos en un ambiente de respeto, sin interrupciones ni juicios. Esta instancia busca no solo comprender lo sucedido, sino también favorecer la toma de conciencia respecto del impacto de las propias acciones en los demás.
- c) Una vez recogidos los antecedentes, el adulto responsable o el equipo de convivencia escolar podrá facilitar un espacio de mediación, en el cual se promueva el diálogo entre las partes, orientado a la búsqueda de acuerdos y a la reparación del vínculo. En este proceso, se enfatizará la responsabilidad individual, la empatía y la construcción de soluciones conjuntas.
- d) Los acuerdos alcanzados deberán ser claros, realistas y proporcionales a la situación, pudiendo incluir acciones reparatorias, compromisos conductuales o medidas formativas. Estos serán registrados en los instrumentos institucionales correspondientes, con el fin de resguardar la trazabilidad del caso.
- e) Finalmente, el establecimiento realizará un seguimiento del conflicto, con



el propósito de verificar el cumplimiento de los acuerdos y prevenir la reiteración de la situación. En caso de persistencia o agravamiento del conflicto, se evaluará la aplicación de otras medidas o la activación de un protocolo de mayor complejidad.

5. Medidas formativas asociadas: Las intervenciones derivadas de este protocolo tendrán un carácter principalmente formativo, pudiendo incluir instancias de reflexión guiada, actividades de desarrollo socioemocional, compromisos de conducta, acciones reparatorias o participación en estrategias de apoyo orientadas a fortalecer la convivencia escolar.

6. Registro y seguimiento: Toda intervención deberá ser registrada en los medios institucionales definidos por el establecimiento, dejando constancia de los hechos, acuerdos y acciones realizadas. El seguimiento será responsabilidad del docente, inspectoría o equipo de convivencia, según corresponda, asegurando la continuidad del proceso y el adecuado cierre del caso.

31. Protocolo de maltrato escolar

1. Definición: Se entenderá por maltrato escolar toda acción u omisión que implique agresión física, psicológica o verbal entre miembros de la comunidad educativa, generando daño, temor o afectación en la integridad de una persona. Este puede manifestarse de manera presencial o a través de medios digitales, incluyendo situaciones de ciberacoso.

El maltrato puede producirse entre estudiantes, de un adulto hacia un estudiante, entre adultos de la comunidad educativa, o de un estudiante hacia un adulto, debiendo en todos los casos resguardarse la dignidad e integridad de las personas involucradas.



2. Objetivo: Establecer un procedimiento claro y oportuno para abordar situaciones de maltrato escolar, resguardando la integridad de los involucrados, garantizando el debido proceso y promoviendo medidas formativas, reparatorias y, cuando corresponda, disciplinarias.

3. Criterios de aplicación: Este protocolo será aplicable ante la presencia de agresiones físicas, psicológicas o verbales, ya sea de forma aislada o reiterada. En aquellos casos donde exista una situación sistemática de hostigamiento con asimetría de poder, se considerará la existencia de acoso escolar, lo que implicará una intervención más especializada dentro del mismo marco de actuación.

Cuando los hechos revistan carácter de delito, el establecimiento deberá proceder conforme a la normativa vigente, realizando la denuncia correspondiente y activando las redes externas pertinentes.

4. Procedimiento de actuación:

- a) Ante la detección o denuncia de una situación de maltrato, el establecimiento deberá intervenir de manera inmediata, adoptando medidas de resguardo que permitan proteger a la persona afectada y evitar la continuidad de la situación. Esto puede implicar la separación de los involucrados, el resguardo de espacios seguros y la supervisión por parte de adultos responsables.
- b) Posteriormente, se realizará un proceso de recopilación de antecedentes, que incluirá la escucha individual de las personas involucradas, resguardando en todo momento la confidencialidad, evitando la confrontación directa en etapas iniciales y procurando no generar procesos de revictimización. Las entrevistas deberán centrarse en comprender los hechos, sin emitir juicios anticipados.
- c) Una vez analizada la información, el equipo de convivencia escolar, en conjunto con Dirección si corresponde, determinará la naturaleza de la



- situación, diferenciando si se trata de un conflicto, un episodio de maltrato o una situación de mayor gravedad que requiera la activación de otros protocolos.
- d) En función de lo anterior, se adoptarán medidas proporcionales a la situación, las que podrán incluir acciones formativas, medidas reparatorias, acompañamiento psicosocial, así como medidas disciplinarias conforme al reglamento interno. En todos los casos, se deberá cautelar tanto la protección de la víctima como el abordaje formativo de quien ejerce la conducta de maltrato.
 - e) El establecimiento deberá informar a los apoderados de los estudiantes involucrados, comunicando de manera clara las acciones realizadas y las medidas adoptadas, resguardando la privacidad de los demás involucrados.
 - f) En caso de que los hechos constituyan un posible delito, se procederá a realizar la denuncia dentro de los plazos legales establecidos, activando las redes de protección correspondientes.
 - g) Finalmente, se realizará un seguimiento del caso, con el propósito de verificar la interrupción de la conducta, la reparación del daño y la adecuada reintegración de los involucrados a la dinámica escolar.

5. Consideraciones según tipo de maltrato

- a) Cuando el maltrato ocurra entre estudiantes, la intervención priorizará el abordaje formativo, la mediación (cuando sea pertinente) y la reparación del vínculo, sin perjuicio de la aplicación de medidas disciplinarias si corresponde.
- b) En situaciones de maltrato de un adulto hacia un estudiante, el establecimiento deberá adoptar medidas inmediatas de resguardo, evitando el contacto entre ambos mientras se esclarecen los hechos, informando a Dirección y activando los procedimientos administrativos y legales correspondientes, conforme a la normativa vigente.
- c) En casos de maltrato entre adultos de la comunidad educativa, se aplicarán las disposiciones establecidas en el reglamento interno de orden, higiene y



seguridad, resguardando un clima laboral adecuado y el respeto mutuo.

- d) Cuando un estudiante incurra en maltrato hacia un adulto, se deberán aplicar medidas formativas y disciplinarias proporcionales, considerando su etapa de desarrollo y el contexto en que ocurre la conducta.

6. Medidas de resguardo: Durante todo el proceso, el establecimiento deberá garantizar la protección de la persona afectada, evitando su exposición, resguardando su identidad y asegurando su bienestar físico y emocional. Asimismo, se procurará evitar cualquier forma de revictimización y se promoverá un ambiente de contención y apoyo.

7. Registro y seguimiento: Todas las actuaciones deberán ser debidamente registradas en los instrumentos institucionales, dejando constancia de los hechos, las medidas adoptadas y los acuerdos establecidos.

El seguimiento del caso será responsabilidad del equipo de convivencia escolar, quien deberá monitorear la evolución de la situación, asegurando que no se repitan las conductas de maltrato y que las medidas implementadas hayan sido efectivas.

32. Protocolo de vulneración de derechos

1. Definición: Se entenderá por vulneración de derechos toda acción u omisión que prive, perturbe o amenace el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, ya sea en el contexto familiar, social o institucional.

2. Objetivo: Establecer un procedimiento claro, oportuno y protector frente a situaciones de vulneración de derechos, resguardando la integridad del estudiante y garantizando la activación de redes de protección conforme a la normativa vigente.



3. Marco de actuación: El presente protocolo se enmarca en el compromiso del establecimiento con la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, debiendo activarse ante la detección o sospecha fundada de vulneración.

4. Primera respuesta ante develación o sospecha: Ante el relato de un estudiante o la detección de indicadores, el adulto deberá:

1. Escuchar con calidez, manteniendo una actitud acogedora y sin emitir juicios.
2. No forzar el relato ni presionar al estudiante a entregar información.
3. Evitar manifestaciones de impacto emocional excesivo.
4. No interrumpir ni cuestionar la veracidad del relato.
5. No solicitar detalles innecesarios.
6. Evitar la revictimización (no pedir reiteración del relato).
7. No comprometer confidencialidad absoluta (no “guardar secreto”).
8. Informar al estudiante que se activarán medidas de protección.
9. Cerrar la conversación de forma contenida y adecuada a su edad.
10. Registrar el relato de manera fiel y detallada en formato institucional.

5. Registro y comunicación interna

- El funcionario deberá elaborar un reporte escrito detallado.

El plazo máximo de entrega será de 6 horas cronológicas desde la develación.

- El reporte será remitido al Encargado de Convivencia Escolar.

6. Procedimiento de actuación



Etapa 1: Detección o denuncia

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o sospeche una vulneración deberá informar inmediatamente.

Responsables: Comunidad educativa

Etapa 2: Activación del protocolo

- El Encargado de Convivencia Escolar:
- Analiza los antecedentes
- Determina si existe vulneración de derechos
- Informa a Dirección

Nota: El establecimiento no investiga delitos, solo recopila antecedentes.

Etapa 3: Denuncia obligatoria

En casos que constituyan delito:

- Se debe denunciar dentro de un plazo máximo de 24 horas
- Instituciones:
 - Carabineros
 - PDI
 - Fiscalía
 - Tribunales de Familia

Nota: Fundamento legal: Art. 175 Código Procesal Penal

Etapa 4: Comunicación a apoderados

- Se informará a los apoderados sobre las acciones realizadas
- En caso de que el apoderado sea el presunto vulnerador:
 - Se informará resguardando la seguridad del estudiante
 - Se podrá coordinar con instituciones externas



Etapa 5: Atención de salud (si corresponde)

Si existen lesiones:

- Derivar a centro asistencial
- Coordinar constatación de lesiones
- Informar a autoridades pertinentes

Etapa 6: Derivación a redes externas

El establecimiento podrá derivar a:

- OPD
- Programas de protección (PRM, PPF)
- Centros de salud
- Ministerio Público

Etapa 7: Seguimiento y acompañamiento

El establecimiento deberá:

- Realizar seguimiento del caso
- Brindar apoyo psicosocial
- Monitorear asistencia y desempeño académico
- Coordinar apoyos pedagógicos

Etapa 8: Resguardo de la privacidad

Se deberá:

- Proteger identidad del estudiante
- Evitar exposición pública
- Garantizar acompañamiento
- Prevenir estigmatización

Etapa 9: Situaciones con funcionarios involucrados

Si un adulto del establecimiento es el presunto responsable:

- Activar protocolo correspondiente (maltrato adulto a menor)



- Aplicar medidas de resguardo
- Informar a Dirección
- Aplicar normativa laboral vigente

Etapas 10: Obligación de denunciar

Todos los funcionarios:

- Tienen obligación legal de denunciar
- El incumplimiento constituye falta legal

33. Protocolo de abuso sexual

1. Definición: Se entenderá por abuso sexual cualquier acción de connotación sexual, con o sin contacto físico, realizada sin el consentimiento de la persona afectada, que vulnere su integridad, dignidad y desarrollo.

En el contexto escolar, puede afectar a niños, niñas y adolescentes tanto dentro como fuera del establecimiento, e involucrar a pares o adultos de la comunidad educativa.

Incluye, entre otras conductas, insinuaciones, tocaciones, exposición a material sexual, solicitudes indebidas o cualquier acción de carácter sexual inapropiada para la edad o condición del estudiante.

2. Objetivo: Establecer un procedimiento claro, inmediato y protector frente a situaciones de abuso sexual, resguardando la integridad del estudiante, evitando su revictimización y asegurando la activación oportuna de los mecanismos legales y de protección correspondientes.

3. Marco de actuación: El presente protocolo se fundamenta en el principio del interés superior del niño, niña y adolescente, y en la obligación del establecimiento de actuar de manera oportuna frente a la sospecha o develación de situaciones de abuso sexual.



Dado que el abuso sexual constituye un delito, su conocimiento obliga al establecimiento a realizar la denuncia correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

4. Primera respuesta ante develación o sospecha: Ante el relato de un estudiante o la detección de indicadores, el adulto deberá acoger la situación de manera inmediata, manteniendo una actitud calmada, respetuosa y contenedora.

La escucha debe ser activa, sin emitir juicios ni expresar dudas sobre el relato, evitando interrumpir o solicitar detalles innecesarios. No se debe forzar la narración ni insistir en que el estudiante repita su relato, previniendo cualquier forma de revictimización.

Asimismo, no se debe comprometer confidencialidad absoluta, debiendo informar que la situación será comunicada a las autoridades correspondientes con el fin de resguardar su bienestar.

El adulto deberá validar al estudiante, reforzando que ha hecho lo correcto al comunicar lo ocurrido, y cerrar la instancia de manera adecuada a su edad, asegurando contención emocional.

5. Registro y comunicación interna: El funcionario que recibe la develación deberá elaborar un registro escrito detallado, consignando el relato de manera fiel, sin interpretaciones ni juicios de valor.

Dicho registro deberá ser remitido al Encargado de Convivencia Escolar en un plazo máximo de 6 horas cronológicas, quien será responsable de coordinar las acciones posteriores e informar a Dirección.



6. Procedimiento de actuación

- a) Una vez recepcionados los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con Dirección, deberá activar el protocolo de forma inmediata, priorizando el resguardo del estudiante.
- b) El establecimiento no tiene facultades investigativas, por lo que su rol se limita a la recopilación de antecedentes y activación de redes de protección.
- c) Tratándose de un hecho que reviste carácter de delito, la denuncia deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
- d) Si bien la denuncia puede materializarse a través de organismos auxiliares como Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, esta se entiende dirigida al Ministerio Público (Fiscalía), organismo titular de la persecución penal.
- e) En casos donde no exista claridad respecto del delito, pero sí una situación de vulneración, se podrá derivar paralelamente a Tribunales de Familia.

7. Medidas de resguardo: Durante todo el proceso, el establecimiento deberá adoptar medidas inmediatas de protección, tales como evitar el contacto entre el estudiante y el presunto agresor, resguardar su permanencia en espacios seguros y asegurar supervisión adulta.

En caso de que el presunto agresor sea un funcionario del establecimiento, se deberán aplicar medidas administrativas inmediatas que garanticen la protección del estudiante, conforme a la normativa vigente.

8. Comunicación con apoderados: Se deberá informar al apoderado del estudiante afectado respecto de la situación y de las acciones adoptadas, resguardando siempre el interés superior del niño o niña.



En aquellos casos en que el apoderado sea el presunto responsable o exista riesgo para el estudiante, la comunicación deberá realizarse en coordinación con las instituciones competentes, priorizando su protección.

9. Derivación a redes externas: El establecimiento facilitará la vinculación con redes especializadas, tales como programas de reparación, centros de salud u organismos de protección, con el objetivo de asegurar una atención integral del estudiante.

10. Seguimiento y acompañamiento: El establecimiento deberá mantener un seguimiento activo del caso, brindando apoyo psicosocial y pedagógico al estudiante, resguardando su bienestar emocional y continuidad educativa.

Este acompañamiento implicará monitorear su asistencia, desempeño y adaptación escolar, así como coordinar acciones con las instituciones externas que intervengan en el caso.

11. Resguardo de la privacidad: Se deberá proteger estrictamente la identidad del estudiante, evitando su exposición ante la comunidad educativa y previniendo cualquier forma de estigmatización o revictimización.

12. Obligación de denunciar: Todos los funcionarios del establecimiento tienen la obligación legal de denunciar situaciones de abuso sexual de las cuales tomen conocimiento. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción a la normativa vigente.

34. Protocolo de accidentes escolares

1. Definición: Se entenderá por accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus actividades escolares, ya sea al interior del



establecimiento o en el desarrollo de actividades autorizadas fuera de este, tales como salidas pedagógicas.

2. Objetivo: Establecer un procedimiento oportuno y eficaz para la atención de accidentes escolares, resguardando la integridad del estudiante y asegurando el acceso a las prestaciones del Seguro Escolar conforme a la normativa vigente.

3. Marco de actuación: El presente protocolo se rige por lo establecido en el Decreto Supremo N° 313, que regula el Seguro Escolar, el cual otorga cobertura a los estudiantes frente a accidentes ocurridos en el contexto de actividades escolares.

4. Procedimiento de actuación

- a) Ante la ocurrencia de un accidente, el establecimiento deberá actuar de manera inmediata, brindando la primera atención al estudiante afectado a través de enfermería o del adulto responsable presente, evaluando la gravedad de la situación y resguardando su integridad.
- b) En caso de lesiones leves, se procederá a la atención básica dentro del establecimiento, registrando lo ocurrido e informando al apoderado.
- c) Si el accidente requiere evaluación médica, se deberá informar al apoderado a la brevedad y gestionar el traslado del estudiante a un centro asistencial. En situaciones de mayor gravedad, se activarán los servicios de emergencia, asegurando el acompañamiento del estudiante por un funcionario del establecimiento hasta que el apoderado pueda hacerse presente.

5. Seguro escolar: El establecimiento deberá emitir el formulario de Seguro Escolar para todo accidente que requiera atención médica en el sistema público de salud.

Este seguro cubre accidentes ocurridos en actividades escolares, incluyendo aquellas realizadas fuera del establecimiento, siempre que estas hayan sido debidamente autorizadas.

No obstante, la utilización del Seguro Escolar es un derecho del estudiante, pudiendo el apoderado optar por otros sistemas de salud si así lo estima pertinente.



6. Accidentes en salidas pedagógicas: En el caso de actividades fuera del establecimiento, el docente o funcionario responsable deberá portar previamente formularios de Seguro Escolar, con el fin de facilitar su uso en caso de accidente.

Si no fuese posible contar con el documento en formato físico al momento del evento, el establecimiento deberá emitirlo a la brevedad desde sus dependencias y hacerlo llegar al centro asistencial o al apoderado, asegurando igualmente el acceso a la atención correspondiente.

7. Registro y comunicación: Todo accidente deberá ser registrado en los instrumentos institucionales definidos por el establecimiento, dejando constancia de la situación, las acciones realizadas y la comunicación con el apoderado. La familia deberá ser informada de manera oportuna, indicando las condiciones del estudiante y las medidas adoptadas.

8. Seguimiento: El establecimiento realizará seguimiento del estado de salud del estudiante, pudiendo solicitar antecedentes médicos para su reincorporación y, si corresponde, adoptar medidas de apoyo pedagógico durante su recuperación.

35. Protocolo de salidas pedagógicas

1. Definición: Se entenderá por salida pedagógica toda actividad educativa realizada fuera del establecimiento, planificada y autorizada por la institución, que tenga por finalidad complementar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.

2. Objetivo: Regular la planificación, autorización, ejecución y supervisión de las salidas pedagógicas, resguardando la seguridad de los estudiantes y asegurando condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad.

3. Marco de actuación: Las salidas pedagógicas forman parte del proceso educativo del establecimiento, por lo que deben ser planificadas, autorizadas y



ejecutadas bajo criterios de seguridad, responsabilidad y pertinencia pedagógica, resguardando en todo momento la integridad de los estudiantes.

4. Procedimiento de planificación y autorización

- a) Toda salida pedagógica deberá ser planificada con antelación por el docente responsable, definiendo objetivos pedagógicos, lugar, fecha, horario, número de estudiantes participantes y adultos responsables.
- b) La actividad deberá ser autorizada por Dirección, asegurando que cumple con las condiciones de seguridad necesarias. Asimismo, se deberá contar con la autorización escrita del apoderado de cada estudiante, la cual será requisito indispensable para su participación.

5. Organización y responsabilidades

- a) Durante la salida pedagógica, los estudiantes estarán bajo la supervisión directa de los docentes y/o funcionarios designados, quienes serán responsables de resguardar su seguridad y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia.
- b) Se deberá asegurar una adecuada proporción entre adultos responsables y estudiantes, considerando la edad del grupo y las características de la actividad.

6. Medidas de seguridad: Previo a la salida, se deberán comunicar claramente a los estudiantes las normas de comportamiento y las medidas de seguridad a seguir durante la actividad.

El docente responsable deberá contar con información relevante de los estudiantes, tales como condiciones de salud, contactos de emergencia y antecedentes necesarios para actuar ante cualquier eventualidad.

Asimismo, deberá portar los formularios de Seguro Escolar, de modo de facilitar su uso en caso de accidente.



7. Procedimiento ante situaciones imprevistas: En caso de accidente o situación de emergencia, se deberá aplicar el protocolo de accidentes escolares, priorizando la atención del estudiante y la comunicación inmediata con el establecimiento y el apoderado.

El docente o funcionario a cargo deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar al grupo, asegurando la continuidad de la supervisión.

8. Registro y evaluación: Finalizada la salida pedagógica, el docente responsable deberá dejar constancia de su realización y, en caso de haber ocurrido situaciones relevantes, registrarlas en los instrumentos institucionales correspondientes. Asimismo, se podrá realizar una evaluación de la actividad, con el fin de mejorar futuras instancias.

36. Protocolo de salud mental integral.

1. Fundamentación: El presente protocolo se enmarca en la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, reconociendo la salud mental como un componente esencial del proceso educativo y del desarrollo integral de los estudiantes.

El establecimiento asume que el bienestar emocional, psicológico y social influye directamente en los procesos de aprendizaje, comprometiéndose a generar condiciones de prevención, detección temprana e intervención oportuna frente a situaciones que afecten la salud mental de los estudiantes.

2. Objetivo: Establecer un procedimiento institucional para la detección, abordaje, derivación y seguimiento de situaciones de salud mental, resguardando el bienestar de los estudiantes y activando oportunamente redes de apoyo.



3. Principios de actuación: El abordaje se desarrollará desde un enfoque integral, considerando factores individuales, familiares y contextuales, promoviendo un ambiente de buen trato y fortalecimiento de factores protectores.

Se reconoce el rol activo de la familia, siendo fundamental su participación en los procesos de apoyo y seguimiento, así como la coordinación con redes externas de salud.

4. Activación del protocolo: El protocolo se activará de manera inmediata al tomar conocimiento de situaciones tales como:

- a. Señales de alerta en salud mental (cambios conductuales significativos, aislamiento, alteraciones emocionales persistentes)
- b. Conductas autolesivas
- c. Ideación suicida
- d. Intento de suicidio
- e. Suicidio consumado (activación de postvención)

5. Primera respuesta: Ante la detección de una situación, cualquier funcionario deberá acoger al estudiante de manera inmediata, brindando un espacio de contención emocional.

La intervención se basará en la escucha activa, validación emocional y ausencia de juicio, evitando presionar o interrogar en exceso. Se deberá transmitir seguridad y acompañar al estudiante en todo momento, especialmente si existe riesgo.

No se debe prometer confidencialidad absoluta, informando que la situación será comunicada para resguardar su bienestar.



6. Gestión del riesgo:

- a) Cuando existan indicios de autolesión, ideación suicida o riesgo vital, se deberá actuar con carácter urgente.
- b) Comunicar al Encargado de Convivencia escolar, para el abordaje especializado inmediato.
- c) En caso de tener una manifestación de lesión y/o algún otro método que pueda afectar negativamente la salud del alumno/a (ingerir medicamentos, sustancias químicas, por ejemplo), este debe ser llevado de carácter urgente al Servicio de Alta Resolutividad (SAR) de Alerce.
- d) Se deberá contactar inmediatamente al apoderado, solicitando su presencia, y en caso necesario gestionar el traslado a un centro de salud.
- e) El estudiante deberá permanecer acompañado en todo momento por un adulto responsable hasta la llegada del apoderado o derivación correspondiente.

7. Derivación: El caso deberá ser derivado al equipo de convivencia escolar y al profesional correspondiente del establecimiento. Cuando la situación lo requiera, se gestionará derivación a la red externa de salud, promoviendo el acceso a atención especializada.

8. Plan de acción: El equipo de convivencia escolar elaborará un plan de apoyo individual, que podrá incluir medidas psicosociales, pedagógicas y coordinación con la familia.

Este plan deberá ser informado y acordado con el apoderado.

9. Seguimiento: Se realizará un seguimiento sistemático del caso, monitoreando el bienestar del estudiante y su proceso educativo, en coordinación con la familia y profesionales externos cuando corresponda.

10. Situaciones críticas y postvención:



- a) En caso de intento de suicidio o suicidio consumado, el establecimiento activará acciones de contención dirigidas a la comunidad educativa.
- b) La comunicación deberá ser prudente, evitando la difusión de información sensible o detalles del hecho.
- c) Se priorizará la contención individual y la detección de estudiantes en riesgo.

11. Registro y confidencialidad: Toda actuación deberá ser registrada, resguardando la privacidad del estudiante y evitando su exposición.

12. Cierre del protocolo: El protocolo se cerrará cuando el estudiante no requiera medidas activas de apoyo o deje de pertenecer al establecimiento, previo acuerdo con la familia y, cuando corresponda, con profesionales tratantes.

37. Protocolo de desregulación emocional y conductual (DEC)

1. Definición: Se entenderá por desregulación emocional y conductual (DEC) aquellos episodios en que un estudiante presenta una pérdida significativa de control emocional y/o conductual, afectando su capacidad de autorregulación y su adaptación al contexto escolar, pudiendo implicar riesgo para sí mismo o para otros.

2. Objetivo: Establecer un procedimiento claro, progresivo y seguro para la contención, abordaje, prevención y seguimiento de episodios de desregulación emocional y conductual, resguardando la integridad del estudiante y de la comunidad educativa.

3. Principios de actuación: El abordaje de la desregulación se fundamenta en un enfoque preventivo, formativo y de resguardo, priorizando la contención por sobre la sanción.



Las intervenciones deberán ser proporcionales a la intensidad del episodio, evitando la escalada, la sobreexposición del estudiante y cualquier forma de revictimización.

Se promoverá la corresponsabilidad entre el establecimiento y la familia, así como la coordinación interna entre los distintos actores educativos.

4. Activación del protocolo: El protocolo se activará de manera inmediata cuando un estudiante presente manifestaciones de desregulación emocional o conductual, tales como:

- a. Episodios de descontrol emocional
- b. Conductas disruptivas intensas
- c. Pérdida de control que afecte la dinámica del aula
- d. Conductas que impliquen riesgo

5. Detección temprana (señales de alerta): Previo a una desregulación, es frecuente la aparición de indicadores que permiten anticipar la crisis. Entre ellos se encuentran cambios en el estado de ánimo, irritabilidad, inquietud motora, aislamiento, negativismo, dificultad para seguir instrucciones o aumento progresivo en la tensión conductual.

La identificación oportuna de estas señales permite intervenir preventivamente, evitando la escalada hacia episodios de mayor intensidad.

6. Niveles de intervención: El abordaje se desarrollará de manera progresiva:

Nivel 1: Desregulación leve.

El docente interviene dentro del aula mediante estrategias de regulación como ajuste de la demanda, pausas, acompañamiento cercano o redirección de la atención.



Se prioriza la contención preventiva y el manejo discreto de la situación.

Nivel 2: Desregulación moderada

Se requiere retirar al estudiante del contexto que genera sobrecarga, acompañándolo a un espacio protegido.

La intervención se centra en contención emocional y ambiental, utilizando escucha activa, validación emocional y disminución de estímulos.

Nivel 3: Desregulación grave

Se prioriza la seguridad del estudiante y del entorno, solicitando apoyo inmediato del equipo de convivencia o directivos.

El estudiante debe permanecer acompañado en todo momento. Si existe riesgo físico, se aplicarán medidas de contención proporcionales y excepcionales. Realizadas por encargado de convivencia escolar y/o inspección.

Se podrá contactar al apoderado o evaluar derivación a servicios de salud.

7. Estrategias preventivas: En estudiantes que presentan recurrencia en episodios de desregulación, el establecimiento deberá implementar estrategias preventivas individualizadas.

Estas pueden incluir anticipación de situaciones críticas, flexibilización de demandas, establecimiento de rutinas estructuradas, uso de apoyos visuales, espacios de regulación, acuerdos conductuales y acompañamiento emocional sistemático.

La planificación de estas medidas deberá realizarse en coordinación con el equipo de convivencia escolar y el apoderado.



8. Posterior a la crisis (fase de reparación): Una vez que el estudiante recupere la regulación, se generará un espacio de reflexión guiada, orientado a la comprensión de lo ocurrido y al desarrollo de habilidades de autorregulación.

Se trabajará en la identificación de emociones, desencadenantes y estrategias de afrontamiento, evitando enfoques punitivos.

Cuando corresponda, se deberán implementar acciones de reparación de vínculos.

9. Registro y comunicación: Toda situación de desregulación significativa deberá ser registrada formalmente.

Se informará al apoderado en casos moderados o graves, resguardando una comunicación clara y formativa.

10. Plan de apoyo: En casos reiterados, el equipo de convivencia elaborará un plan de apoyo individual, incorporando estrategias preventivas, ajustes pedagógicos y coordinación con la familia o redes externas.

11. Seguimiento: Se realizará monitoreo sistemático del estudiante, evaluando evolución, frecuencia de episodios y efectividad de las estrategias implementadas.

ANEXO: ORIENTACIONES PROTOCOLO DEC PRÁCTICAS PARA DOCENTES (USO EN AULA)

1. Señales de alerta previas

- Irritabilidad o cambios bruscos de ánimo
- Inquietud motora
- Negativismo o oposición
- Aislamiento o evitación
- Dificultad para concentrarse



2. Qué hacer (intervención inmediata)

- Hablar en tono calmado
- Dar instrucciones simples
- Validar emociones (“entiendo que estás molesto”)
- Disminuir estímulos (ruido, exposición)
- Dar tiempo y espacio para regularse

3. Qué evitar

- Gritar o confrontar
- Exponer al estudiante frente al curso
- Razonar extensamente en crisis
- Aplicar sanciones en el momento

4. Criterios de escalamiento

- Si la conducta aumenta → pasar a nivel 2
- Si hay riesgo → activar nivel 3 y solicitar apoyo

38. Protocolo de convivencia digital y uso de tecnología

1. Fundamentación: El presente protocolo tiene por objetivo regular el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, resguardando el proceso de enseñanza-aprendizaje, la convivencia escolar y el bienestar socioemocional de los estudiantes.

Este documento se ajusta a:

- La Ley N.º 21.801, que modifica la Ley General de Educación.
- Las orientaciones del Ministerio de Educación.



- El Manual de Convivencia Escolar del Colegio Antares de Alerce, manteniendo coherencia con sus principios formativos, preventivos y reparatorios.

2. Ámbito de aplicación: Este protocolo rige para todos los integrantes de la comunidad educativa:

- Estudiantes de educación parvularia, básica y media.
- Docentes.
- Asistentes de la educación.
- Directivos.
- Apoderados, en cuanto a sus deberes de colaboración.

3. Definiciones: Se entenderá por dispositivos digitales o móviles aquellos medios tecnológicos que permiten comunicación, acceso a internet, registro audiovisual o uso de plataformas digitales (celulares, smartwatches con conectividad, tablets personales, entre otros).

4. Norma general

4.1 Prohibición general

Se prohíbe el uso de dispositivos móviles personales durante la jornada escolar, tanto en:

- Salas de clases.
- Recreos.
- Actividades formativas, deportivas, culturales y extracurriculares.
- Espacios comunes del establecimiento.

La prohibición se extiende a todos los integrantes de la comunidad educativa,



salvo en las excepciones reguladas en este protocolo.

5. Protocolo para estudiantes

5.1 Condiciones de porte

- No se recomienda traer celulares al establecimiento.
- En caso de portarlos, estos deben permanecer apagados y guardados en la mochila durante toda la jornada.
- El establecimiento no se responsabiliza por pérdida, daño o sustracción.

5.2 Procedimiento ante uso indebido

1. El funcionario que detecte el uso indebido solicitará el dispositivo.
2. El celular será entregado al Encargado de Convivencia Escolar.
3. Se registrará la situación en la hoja de vida del estudiante.
4. La devolución se realizará dependiendo de las faltas, señaladas estas en el punto 6.

6. Tipificación de faltas asociadas al uso de dispositivos móviles (estudiantes)

6.1 Falta leve

- Portar el celular apagado o guardado y encenderlo sin usarlo activamente.
- Primer uso indebido del dispositivo durante la jornada escolar.

Medidas:

- Retiro del dispositivo y devolución al finalizar la jornada.

6.2 Falta grave

- Uso reiterado del celular durante la jornada escolar.



- Negativa a apagar, guardar o entregar el dispositivo.
- Uso del celular para copiar, grabar, fotografiar o comunicarse sin autorización.

Medidas:

- Citación al apoderado.
- Devolución del dispositivo exclusivamente al apoderado.
- Aplicación de medidas formativas, reparatorias o disciplinarias según Manual de Convivencia.

6.3 Falta gravísima

- Reincidencia en faltas graves.
- Difusión de imágenes, audios o videos que vulneren la dignidad de miembros de la comunidad educativa.
- Uso del dispositivo para cometer actos constitutivos de acoso, ciberacoso, fraude o vulneración de derechos.

Medidas:

- Citación inmediata al apoderado.
- Aplicación de medidas disciplinarias máximas contempladas en el Manual de Convivencia Escolar.
- En caso de detectar una vulneración de derechos de la infancia y adolescencia, se derivarán los antecedentes a las autoridades que correspondan.

7. Excepciones para estudiantes (según Ley 21.801)

El uso de dispositivos móviles podrá autorizarse excepcionalmente cuando:

- a) Existan necesidades educativas especiales, acreditadas mediante



- certificado profesional.
- b) El estudiante presente una condición de salud que requiera monitoreo.
 - c) Se trate de una emergencia o catástrofe.
 - d) El dispositivo sea requerido para una actividad curricular o extracurricular, previamente planificada.
 - e) El apoderado lo solicite fundadamente y de forma temporal por razones de seguridad.

Todas estas excepciones deberán contar con autorización expresa de Dirección.

8. Protocolo para docentes, asistentes de la educación y funcionarios del establecimiento

8.1 Principio general

Todos los funcionarios del establecimiento (docentes, asistentes de la educación, directivos y otros trabajadores) cumplen un rol formador y modelador frente a los estudiantes. En consecuencia, se establece como norma general la prohibición del uso visible de teléfonos celulares y dispositivos móviles personales durante la jornada escolar, especialmente en presencia de estudiantes.

El uso del celular debe ser excepcional, justificado y coherente con funciones pedagógicas, institucionales o de seguridad, evitando prácticas que contradigan la normativa aplicada a los estudiantes.

8.2 Uso no permitido

Se considera uso no permitido:

- Uso personal del celular en sala de clases sin finalidad pedagógica.
- Uso visible del celular durante recreos, actos formativos o actividades escolares en presencia de estudiantes.
- Uso de redes sociales, mensajería personal o llamadas no urgentes



durante actividades formativas.

8.3 Uso permitido del celular por funcionarios

Se autoriza el uso de dispositivos móviles personales únicamente en los siguientes casos:

a) Funciones pedagógicas (docentes):

- Uso de aplicaciones o recursos digitales planificados previamente (cronómetro, registro pedagógico, acceso a plataformas institucionales, reproducción de material audiovisual autorizado).
- Actividades explicitadas en la planificación de aula o en la programación de la asignatura.

b) Funciones institucionales:

- Coordinación pedagógica, administrativa o de convivencia escolar, por las vías institucionales establecidas, como correo electrónico institucional y plataforma de gestión pedagógica.
- Uso de aplicaciones institucionales (correo institucional, plataformas de gestión escolar).

c) Espacios habilitados:

- Sala de profesores.
- Oficinas administrativas.
- Espacios de descanso del personal.

d) Situaciones de emergencia:

- Emergencias personales o familiares impostergables.
- Situaciones de riesgo o seguridad dentro del establecimiento.



8.4 Deber de coherencia normativa

Los funcionarios deberán resguardar coherencia entre su conducta y las normas exigidas a los estudiantes. El incumplimiento reiterado podrá ser informado a jefatura directa o Dirección para efectos administrativos internos.

9. Rol de los apoderados

Los padres y apoderados deberán:

- Supervisar el uso de dispositivos fuera del horario escolar.
- Evitar enviar celulares innecesariamente al colegio.
- Utilizar canales oficiales del establecimiento ante emergencias.

10. Medidas formativas complementarias

El colegio promoverá:

- Talleres de educación digital y autocuidado.
- Actividades recreativas que fomenten la interacción social.
- Espacios de reflexión sobre convivencia digital.

11. Vigencia: Este protocolo entra en vigencia a partir del inicio del año escolar 2026, y podrá ser revisado y actualizado conforme a nuevas orientaciones ministeriales o evaluaciones institucionales

39. Protocolo Ley Tea – Inclusión Y Protección De Derechos De Estudiantes Con Condición Del Espectro Autista (Ley 21.545)

1. Fundamento y objetivo: En cumplimiento de la Ley N.º 21.545 (marzo de 2023), que promueve la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), así como de la Ley



N.º 20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar y el Decreto Exento N.º 83/2015 del Ministerio de Educación sobre adecuaciones curriculares, el Colegio Antares de Alerce establece el presente Protocolo de Inclusión y Protección de Derechos de Estudiantes con Condición del Espectro Autista (TEA).

Objetivo: Garantizar el cumplimiento normativo y la respuesta educativa integral a los estudiantes con diagnóstico TEA, asegurando su inclusión, bienestar emocional, seguridad, participación plena y el respeto irrestricto a su dignidad.

2. Alcance: Este protocolo aplica a toda la comunidad educativa del Colegio Antares de Alerce: Equipo Directivo y Docente, Equipo de Convivencia Escolar, Docentes de Educación Diferencial, Asistentes de la Educación, Estudiantes y sus familias, y profesionales externos que colaboren con el proceso educativo.

3. Definiciones y marco legal: Persona con Trastorno del Espectro Autista (TEA): Según la Ley 21.545, se entenderá por persona con TEA aquella que presenta una diferencia en su neurodesarrollo, evidenciando dificultades significativas en la interacción y comunicación social, junto con conductas o intereses restrictivos o repetitivos, debidamente diagnosticadas por especialista competente.

Deber de los establecimientos educacionales (Art. 20, Ley 21.545): Los colegios deben asegurar espacios educativos inclusivos, libres de violencia y discriminación, y garantizar la formación de sus funcionarios para la atención adecuada de estudiantes con TEA.

4. Diagnóstico y registro institucional: Para la aplicación de este protocolo, se considerará estudiante con TEA a quien cuente con: certificación COMPIN o diagnóstico emitido por neurólogo(a) o psiquiatra infantil tratante. El diagnóstico debe ser presentado por los apoderados y será registrado de forma confidencial por el área de Educación Diferencial y Convivencia Escolar.

5. Plan de Acompañamiento Emocional y conductual (PAEC): El colegio desarrollará un Plan de Acompañamiento Emocional y conductual (PAEC)



individual para cada estudiante con TEA, incluyendo coordinación con especialistas, apoyos pedagógicos y emocionales, ajustes curriculares, estrategias de autorregulación y revisión periódica con compromisos compartidos entre familia y escuela.

6. Intervención ante episodios de desregulación emocional: Cuando un estudiante con TEA presente una desregulación emocional significativa, el adulto responsable brindará contención inmediata, resguardando la integridad del estudiante y los demás presentes. Se informará a Convivencia Escolar y Dirección de Ciclo, y si no logra regularse, se contactará al apoderado para su acompañamiento o eventual retiro. Todo se registrará en el Libro de Convivencia Escolar.

7. Protección y resguardo de la comunidad: Si durante una desregulación se producen daños o agresiones, se informará a las familias involucradas, se activará el protocolo de accidente y se evaluarán medidas de apoyo y reorganización pedagógica. No se aplicarán sanciones punitivas, priorizando siempre el interés superior del estudiante.

8. Participación y comunicación con las familias: Toda información será comunicada por canales formales, garantizando la confidencialidad. La familia podrá solicitar reuniones de seguimiento, y ante vulneraciones de derechos, se informará a la Superintendencia de Educación o al Tribunal de Familia, según corresponda.

9. Formación y capacitación del personal: El establecimiento se compromete a capacitar anualmente a su personal en estrategias de inclusión, manejo de crisis, comunicación efectiva y adaptaciones curriculares.



10. Responsabilidades institucionales

Directora	Supervisar la aplicación del protocolo y asegurar cumplimiento legal.
Encargado de Convivencia Escolar	Coordinar medidas de resguardo, registro y seguimiento de casos.
Educadora Diferencial	Diseñar y evaluar los apoyos pedagógicos y ajustes.
Profesor(a) Jefe	Ser nexo principal con la familia y equipo de apoyo.
Docentes y Asistentes	Aplicar estrategias de inclusión y participar de la contención cuando corresponda.

11. Disposiciones finales: Toda situación no contemplada en este protocolo será analizada por el Equipo de Gestión Escolar junto a Convivencia Escolar y Educación Diferencial, garantizando el principio de inclusión, no discriminación y bienestar integral del estudiante.

40. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes embarazadas, madres y padres.

1. Fundamentación: El presente protocolo se fundamenta en el derecho a la educación y en el principio de no discriminación, garantizando la permanencia, continuidad y término de la trayectoria educativa de estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad.

El establecimiento reconoce la necesidad de brindar condiciones de apoyo, resguardo y flexibilidad, promoviendo la corresponsabilidad entre la familia y la institución educativa.



2. Objetivo: Establecer un procedimiento de acompañamiento, resguardo y apoyo para estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, asegurando su permanencia en el sistema escolar y el resguardo de sus derechos.

3. Activación del protocolo: El protocolo será activado por Dirección, una vez que cualquier miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de la situación y la informe formalmente.

La activación implica la apertura de un proceso de acompañamiento institucional, centrado en el bienestar del estudiante.

4. Medidas de apoyo y resguardo

- a) El establecimiento adoptará medidas orientadas a favorecer la continuidad educativa del estudiante, resguardando su salud y bienestar.
- b) Se realizará una entrevista inicial por parte de Dirección o equipo directivo, con el fin de orientar al estudiante y levantar información relevante, registrando el caso en una ficha de seguimiento que formará parte de su expediente.
- c) El o la estudiante tendrá derecho a asistir a controles médicos, actividades prenatales y postnatales, debidamente justificadas, sin que ello afecte su proceso académico.
- d) En el caso de estudiantes embarazadas, se permitirá el acceso libre a servicios higiénicos, así como la utilización de espacios protegidos durante recreos, con el fin de evitar situaciones de estrés o riesgo.
- e) Asimismo, se establecerán facilidades académicas, tales como reprogramación de evaluaciones, flexibilización en la asistencia y adecuaciones en la exigencia escolar, en función de la situación particular del estudiante.
- f) No se exigirá el cumplimiento del 85% de asistencia durante el período de embarazo o maternidad. En casos excepcionales de inasistencia



prolongada, Dirección podrá resolver la promoción, considerando antecedentes pedagógicos y de salud.

- g) En caso de maternidad, la estudiante deberá informar al establecimiento el horario de alimentación de su hijo o hija, dentro de la primera semana de reincorporación, a fin de coordinar adecuadamente sus tiempos.

5. Comunicación con la familia: El establecimiento citará al apoderado para informar la situación, los derechos y deberes del estudiante, así como las medidas de apoyo implementadas.

El apoderado deberá autorizar por escrito la asistencia del estudiante a controles médicos y otras instancias relacionadas con su condición.

Se promoverá una comunicación permanente entre la familia y el establecimiento, con el fin de asegurar un adecuado acompañamiento.

6. Coordinación interna: El profesor jefe informará al equipo docente que atiende al estudiante, resguardando la confidencialidad de la información, con el objetivo de facilitar la implementación de medidas pedagógicas y de apoyo.

El equipo de convivencia escolar realizará seguimiento del caso, coordinando acciones cuando sea necesario.

7. Derivación a redes de apoyo: El establecimiento podrá derivar o sugerir vinculación con redes externas de apoyo, tales como:

- Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente
- Programas de apoyo a la maternidad
- Instituciones de orientación juvenil



Estas derivaciones tienen por finalidad fortalecer el acompañamiento integral del estudiante.

8. Situaciones de emergencia: En caso de requerirse traslado a un centro asistencial, este se realizará al Hospital de Puerto Montt o al centro de salud más cercano. El traslado será gestionado por el Encargado de Convivencia Escolar junto a otro funcionario, utilizando los medios disponibles o solicitando ambulancia en caso de emergencia. El estudiante permanecerá acompañado por un funcionario responsable hasta la llegada del apoderado.

9. Situaciones de eventual vulneración de derechos: En caso de que la estudiante sea menor de 14 años y el progenitor sea mayor de edad, el establecimiento deberá activar los protocolos correspondientes, incluyendo la eventual denuncia a los organismos competentes, conforme a la normativa vigente.

10. Seguimiento: El establecimiento realizará un seguimiento del caso, resguardando la continuidad educativa y el bienestar del estudiante, ajustando las medidas de apoyo según evolución.

11. Cierre del protocolo: El protocolo se cerrará cuando el estudiante haya finalizado su proceso educativo anual en condiciones adecuadas o cuando deje de pertenecer al establecimiento.

41. Protocolo De Entrevistas Por Vía Remota

Objetivo: Regular la realización de entrevistas a través de medios digitales, asegurando registro, respaldo y validez del proceso en el marco de la convivencia escolar.

1. Modalidades de entrevista: Las entrevistas podrán realizarse mediante Plataforma Zoom y Google Meet.

2. Condiciones para su realización: Debe existir citación formal previa.



- Se debe informar: motivo de la entrevista, participantes, fecha y hora.
- Se debe resguardar: confidencialidad y respeto entre las partes.

3. Registro obligatorio de la entrevista: Toda entrevista remota deberá contar con respaldo verificable, incluyendo:

- Acta o registro escrito de la entrevista.
- Captura fotográfica (pantallazo) donde se evidencie la participación.
- Mensaje de conformidad en el chat, donde el apoderado o participante indique explícitamente que: “Está de acuerdo con lo tratado en la reunión” o equivalente.

4. Validez del proceso: La entrevista tendrá la misma validez que una presencial. En caso de no contar con confirmación (chat o respaldo), se considerará como entrevista incompleta o con nota de abstención

5. Nota de abstención: Se registrará como nota de abstención cuando:

- El apoderado no participe
- Se retire anticipadamente
- No entregue confirmación de conformidad
- No sea posible validar su participación

6. Resguardo institucional: Todos los registros deberán quedar archivados.

42. Protocolo de actuación ante situaciones de seguridad y eventos críticos

1. Objetivo: El presente protocolo tiene por finalidad establecer procedimientos claros, proporcionales y formativos para la prevención, preparación y respuesta ante situaciones de riesgo o eventos críticos que puedan afectar la integridad física y/o emocional de los estudiantes y de la comunidad educativa.

2. Principios orientadores: La aplicación de este protocolo se regirá por los siguientes principios:



- a) Interés superior del niño, niña y adolescente
- b) Protección integral de la comunidad educativa
- c) Enfoque preventivo y formativo
- d) Actuación proporcional y no alarmista
- e) Resguardo del bienestar emocional
- f) Coordinación interinstitucional

3. Definición de evento crítico: Se entenderá por evento crítico toda situación que:

- a) Ponga en riesgo la integridad física o emocional de miembros de la comunidad educativa
- b) Interrumpa el normal funcionamiento del establecimiento
- c) Requiera la activación de medidas de seguridad o emergencia

Ejemplos referenciales:

- Situaciones de violencia en el entorno cercano
- Presencia de personas externas con conducta riesgosa
- Emergencias externas (disturbios, hechos delictuales, etc.)
- Amenazas o situaciones de riesgo relevante

4. Tipos de respuesta institucional: El establecimiento podrá adoptar las siguientes medidas, según evaluación de la situación:

4.1 Evacuación: Procedimiento mediante el cual se realiza el desplazamiento ordenado hacia zonas de seguridad.

Acciones:

- a) Seguir rutas de evacuación previamente establecidas
- b) Mantener orden y calma
- c) No devolverse por objetos personales
- d) Dirigirse a la zona de seguridad asignada



4.2 Resguardo o confinamiento: Procedimiento que implica permanecer en un espacio seguro cuando no es posible evacuar.

Acciones:

- a) Permanecer en sala u otro espacio protegido
- b) Cerrar puertas y ventanas
- c) Mantener silencio y calma
- d) Alejarse de ventanas o zonas expuestas

4.3 Espera activa: Medida preventiva cuando la situación se encuentra en evaluación.

Acciones:

- a) Continuar actividades bajo supervisión
- b) Mantenerse atentos a instrucciones
- c) Evitar desplazamientos innecesarios

5. Roles y responsabilidades

5.1 Equipo Directivo:

- a) Activar el protocolo correspondiente
- b) Coordinar las acciones internas
- c) Establecer contacto con redes externas
- d) Supervisar el desarrollo del procedimiento

5.2 Docentes:

- a) Aplicar las medidas definidas (evacuación, resguardo, etc.)
- b) Contener emocionalmente a los estudiantes
- c) Mantener el orden y la calma del grupo
- d) Reportar información relevante

5.3 Asistentes de la educación:



- a) Apoyar en el desplazamiento y resguardo de estudiantes
- b) Supervisar espacios comunes
- c) Colaborar con el equipo docente

5.4 Estudiantes:

- a) Seguir instrucciones del personal
- b) Mantener conducta adecuada
- c) Evitar acciones que pongan en riesgo su seguridad o la de otros

6. Coordinación con redes externas: El establecimiento mantendrá coordinación con:

- Carabineros de Chile
- Bomberos
- Servicios de salud
- Redes municipales y comunitarias

Estas coordinaciones permitirán una respuesta oportuna y adecuada ante situaciones de emergencia.

7. Comunicación con familias

- a) La información será entregada a través de canales oficiales del establecimiento
- b) Se procurará evitar generar alarma innecesaria
- c) Se resguardará la veracidad y oportunidad de la información

Importante:

Los apoderados deberán esperar instrucciones del establecimiento antes de concurrir, con el fin de no interferir en las medidas de seguridad implementadas.

8. Acciones de prevención y preparación: El establecimiento desarrollará acciones permanentes de preparación, tales como:



- a) Realización de simulacros periódicos
- b) Señalización visible de vías de evacuación
- c) Capacitación a funcionarios
- d) Información adecuada a estudiantes según su edad
- e) Mantenimiento de rutas despejadas

9. Contención y apoyo posterior: Posterior a un evento crítico, el establecimiento podrá implementar:

- a) Espacios de contención emocional
- b) Apoyo psicosocial
- c) Acompañamiento a estudiantes afectados
- d) Coordinación con redes externas si corresponde

VIII. SEGURIDAD Y BIENESTAR ESCOLAR

43. Prevención de riesgos

El establecimiento cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), el cual es difundido y practicado mediante simulacros periódicos. Se prohíbe el ingreso de elementos peligrosos, inflamables o cualquier objeto que ponga en riesgo la integridad física de la comunidad. Los funcionarios velarán por el uso correcto del mobiliario y la mantención de vías de evacuación despejadas.

44. Higiene y salud escolar

El Colegio Antares Alerce se compromete a mantener un ambiente limpio y saludable para el aprendizaje, estableciendo las siguientes normas:

- **Mantenimiento de dependencias:** El establecimiento garantiza la limpieza y sanitización diaria de salas, baños y espacios comunes.
- **Hábitos personales:** Se fomentará en los estudiantes el lavado de manos frecuente y el aseo personal como medida preventiva de enfermedades.



- **Salud y contagios:** En caso de enfermedades infectocontagiosas o brotes (como pediculosis), el apoderado deberá informar de inmediato al colegio y el estudiante deberá permanecer en su hogar hasta contar con el alta médica, para resguardar la salud colectiva.
- **Entornos saludables:** Se promueve el consumo de colaciones saludables y se prohíbe el consumo de tabaco, alcohol y drogas dentro del recinto, en coherencia con la Ley 20.660 y la Ley 20.000.

IX. DIFUSIÓN, APLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

45. Aprobación del manual

El presente Manual de Convivencia Escolar ha sido revisado y aprobado por el Equipo Directivo, en consulta con el Consejo Escolar, Consejo de profesores y asistentes de la educación; y el Equipo de Convivencia Escolar del Colegio Antares Alerce. Este documento entra en vigencia para el año escolar 2026, dejando sin efecto cualquier normativa interna anterior que se le oponga.

46. Difusión a la comunidad educativa

Para asegurar que todos los integrantes de la comunidad conozcan sus derechos y deberes, el establecimiento utilizará los siguientes medios de difusión:

- **Entrega digital/física:** Se entregará una copia o enlace de descarga al momento de la matrícula.
- **Plataformas oficiales:** Estará disponible de forma permanente en la aplicación Lirmi Familia y en la página web institucional (si existiere).
- **Instancias presenciales:** Se sociabilizarán los puntos clave en las primeras reuniones de apoderados y en los Consejos de Curso al inicio del año escolar.

47. Actualización y revisión

Este manual tendrá una vigencia anual y será revisado al término de cada año escolar por el Equipo de Convivencia Escolar y la Dirección. El proceso de actualización considerará:



Reglamento Interno de Convivencia Escolar @2026

- **Nuevas normativas:** Ajustes según cambios en la Ley General de Educación o nuevas circulares de la Superintendencia (como la Ley TEA o Convivencia Digital).
- **Evaluación participativa:** Sugerencias emanadas del Consejo Escolar, Centro de Alumnos y Centro de Padres.
- **Mejora continua:** Análisis de los casos presentados durante el año para optimizar los protocolos de actuación y las medidas formativas.